

**LEY 25327**  
**CIUDADANIA Y NATURALIZACION**

Fecha de publicación: B.O.: 13/11/2000  
Sancionada: Octubre 5 de 2000.  
Promulgada de Hecho: Noviembre 9 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º Se modifica el artículo 2º de la Ley N° 16.569, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Este derecho podrá ejercerse por el beneficiario a partir de su ingreso al país, efectuando la petición ante el juez federal competente de acuerdo al último domicilio electoral, constituido por su padre o madre antes del exilio, o bien, al domicilio del beneficiario, a su elección. El interesado podrá hacer uso de este derecho al cumplir los dieciocho años y, en caso de ser menor de dicha edad, éste podrá ser ejercido a través de sus re-presentantes legales.

ARTICULO 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.